

**CONCURSO NECESARIO ABREVIADO Nº 351/2016, "SANTIAGO PEÑA 3, S.L.",
JUZGADO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER**

CONDICIONES PARTICULARES FINCA REGISTRAL Nº 9512 EN MAOÑO

Descripción del Activo:	Finca Rustica 9512, tierra prado, Maoño, Ayuntamiento Santa Cruz de Bezana.
Comisión de Gestión:	10% más I.V.A., sobre el precio de adjudicación.
Valoración:	3.000 €
Precio de Salida (impuestos no incluidos):	600 €
Tramo de Puja:	200 €
Depósito:	Para pujar en la subasta se deberá acreditar la realización de un depósito por importe del 5% del precio de salida. El depósito se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta (IBAN)ES92-2048-2005-9534-0002-3496 de SANTIAGO PEÑA 3, S.L. (EN CONCURSO DE ACREEDORES Y EN LIQUIDACIÓN) indicando el siguiente concepto: DNI USUARIO/NÚMERO DE LOTE y en caso de actuar en representación nombre o razón social del representado.
Cesión de Remate:	No se Admite la Cesión de Remate
Cargas:	Se transmitirá libres de cargas.
Periodo de Subasta:	Esta subasta tendrá una duración de 15 días naturales, dando comienzo el 28/11/2022 a las 08:00 horas, hasta el 12/12/2022 a las 20:00 horas. La subasta no contara con ningún minuto de prórroga. Al finalizar una puja, la plataforma utiliza 3 segundos para actualizar, por lo que se aconseja hacer la puja con tiempo suficiente para que quede grabada y aparezca en el bien por el que se ha pujado.
Condiciones particulares	- Los activos se transmitirán como cuerpo cierto, siendo por cuenta del comprador -sin exclusión- todos los honorarios y gastos e impuestos que se originen como consecuencia de la transmisión, así como todos los derivados de la formalización del negocio jurídico, incluidos los del otorgamiento de escritura (timbres, expedición de copias, etc...) y la inscripción en el Registro correspondiente, así como los importes pendientes que, derivados del bien

**CONCURSO NECESARIO ABREVIADO N° 351/2016, "SANTIAGO PEÑA 3, S.L.",
JUZGADO MERCANTIL N° 1 DE SANTANDER**

CONDICIONES PARTICULARES FINCA REGISTRAL N° 9512 EN MAOÑO

	en cuestión, pudieran existir a favor de terceros incluyéndose también los que se ocasione por la inscripción y/o cancelación registral de las diferentes anotaciones del concurso en sus diferentes fases. - No se admitirá a trámite ninguna oferta que no acompañe justificante de ingreso en la cuenta corriente intervenida por la Administración Concursal de un depósito de un 5% del precio de salida en garantía de bienes inmuebles. - No se aceptarán ofertas que incluyan pago aplazado o incluyan condición alguna. - Si el adjudicatario no desembolsara la diferencia entre la cantidad depositada y el importe ofrecido y por cualquier circunstancia no pudiese hacerse efectiva de forma inmediata la garantía constituida, perderá el depósito a favor de la masa activa del concurso y se adjudicará el bien de que se trate al que hubiere realizado la segunda mejor postura.
--	--